

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOPORTE INTEGRAL DE RECURSOS DIGITALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS (IdISSC) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: PAS 5 /23

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, FIBHCSC), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La FIBHCSC es una entidad que tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina e innovación. La FIBHCSC es el órgano de gestión del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos.

El IdISSC necesita un soporte integral de sus recursos digitales. Requiere una prestación que coordine y proporcione los servicios y las mejoras funcionales y de diseño de la web, (<http://www.idissc.org>), la gestión del dominio, cuentas de correo, servidor, certificado de seguridad de la página web, así como la otros servicios de interacción e integración del producto con los sistemas externos utilizados por la organización, el almacenamiento y la gestión de los contenidos y aplicaciones, con el fin de atender las necesidades de los usuarios del IdISSC

Se han identificado necesidades orientadas a mejorar la usabilidad, el diseño, la accesibilidad de los contenidos y mantenimiento de contenidos, la búsqueda de los mismos, su consumo, capacidad, etc. de la página existente, así como la creación de nuevas micro sites de estudios de investigación dependientes del IdISSC, todo ello orientado a una mayor eficacia y mayor visibilidad del IdISSC y sus actividades.



0

Este servicio es necesario porque siendo una cuestión técnica y dado que la FIBHCSC no dispone de personal cualificado que tenga los conocimientos requeridos para contratar la mejores opciones y hacer que de forma coordinada funcionen los diferentes elementos interrelacionados, mantenerlos con un rendimiento óptimo, actualizados, es imprescindible contratar a profesionales que nos asistan, ya que las herramientas dependientes son vitales, hoy en día. La página web se actualiza y modificó notablemente hace dos años y en este transcurso de tiempo se han identificado oportunidades de mejora y nuevas necesidades que es necesario acometer, y que aportarán una mayor eficacia y una mayor rentabilidad de los recursos.

El objeto de la presente licitación constituye un servicio de soporte integral de los recursos digitales: coordinación, suministro, gestión y mantenimiento. La prestación abarca: perfeccionamiento del diseño actual de la web del IdISSC (nuevas secciones, webs, infografías interactivas, etc.), mantenimiento integral de la web (diseño, interface y contenido) que incluye, el desarrollo, la interacción e integración del producto con los sistemas externos, el alojamiento web, gestión del espacio del servidor y sus contenidos, dominio, cuentas de correo, certificado de seguridad, así como el posterior mantenimiento de los servicios y tecnologías vinculadas a los servicios descritos.

Todo ello de conformidad con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento, todos los cuales se entienden de carácter esencial a efectos legales, salvo cuando otra cosa se indique expresamente.

NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, dada la estrecha interdependencia de los aspectos del mismo, resulta necesario el tratamiento unitario de todos ellos a efectos de garantizar la calidad técnica y viabilidad del servicio y la eficiencia económica de la contratación, toda vez que todas las fases se interrelacionan y dependen unas de otras resultando en una unidad funcional destinada a satisfacer la necesidad del órgano de contratación. Se necesita un servicio de Soporte global

PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El procedimiento a seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto simplificado con



0

pluralidad de criterios al hallarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 159.1 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado dentro de los límites para este procedimiento y que entre los criterios de adjudicación mediante juicio de valor su ponderación no supera el veinticinco (25) por ciento del total.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87 LCSP

De conformidad con el artículo 87 LCSP, el criterio será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual será de 1,5 x valor estimado Treintay seis mil euros (36.000 €)

El licitador deberá presentar declaración responsable sobre el volumen global anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta declaración responsable, se incluirá en el DEUC.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones



económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Se requerirá aportación del certificado correspondiente.

B) Acreditación de la solvencia técnica:

Conforme al artículo 90 LCSP, la solvencia técnica se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se deberán acreditar al menos TRES (3) servicios o trabajos análogos completos efectuados en los últimos tres (3) años, mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

C) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

El contratista deberá comprometerse a adscribir el/ los siguientes medios personales.

-PERFIL 1: Coordinador. UNA (1) persona, que será responsable de la prestación del servicio, con experiencia mínima de tres (3) años (en los últimos cinco años) en la coordinación de servicios análogos al objeto del contrato. Para este perfil, se requiere formación universitaria.

-Perfil 2:Técnico. Una persona con experiencia mínima de tres (3) años (en los últimos cinco años) en la prestación del servicio objeto del contrato como técnico. Para este perfil se requiere formación profesional.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Este procedimiento NO se articula en fases, por lo que la puntuación de cada licitador corresponderá a la suma de los puntos obtenidos conforme a cada uno de los criterios descritos a continuación.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran y describen.

Para la determinación de los anteriores criterios de adjudicación y atribución de puntuación conforme a su importancia relativa, se han tenido en cuenta varios criterios:

| CRITERIO | Puntos |
|--|-----------|
| Criterios evaluables mediante juicio de valor | 20 |
| Oferta técnica | 20 |
| Criterios evaluables automáticamente mediante fórmula | 80 |
| Precio. | 45 |
| Experiencia acreditada del Perfil 1 (Coordinador) en servicios análogos a los del contrato en instituciones de investigación, universidades, I+D | 15 |
| Capacidad de alojamiento, memoria RAM y Correos. | 15 |
| Disponibilidad de sistema de gestión de incidencias | 5 |

En cuanto a los criterios cualitativos: se han combinado criterios que dependen de un juicio de valor con otros evaluables mediante fórmulas, se ha guardado la prevalencia global de los criterios evaluables mediante fórmula (80 PUNTOS) sobre los evaluables mediante juicio de valor (20 PUNTOS), conforme a lo previsto en el artículo 159.1 .b) LCSP.

Como criterios evaluables mediante juicio de valor: Deberá incluir el portfolio de la empresa, y una propuesta del servicio, describiendo la organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores incluyendo la capacidad de coordinación y resolución de problemas y la disponibilidad para dar respuesta a los mismos en menos de 24 horas, todo lo cual deberá dar cumplimiento a los requerimientos del pliego técnico.

Por el portfolio presentado se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos.

Por la propuesta de servicio se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos.



Puesto que se incluye una fase de diseño, la aportación y posterior valoración del portfolio, es importante y una ventaja a la hora de valorar el servicio.

Este criterio es necesario porque la calidad en este tipo de servicios es muy importante. Conocer la propuesta de los licitadores es relevante para poder valorar la idoneidad de la mayor oferta, y el portfolio nos permitirá ver como han materializado hasta ahora sus propuestas y poder valorar la calidad de sus anteriores trabajos y sobre todo, como encaja con nuestras necesidades.

En cuanto a los criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante fórmula descritos en el apartado 9.3. del PCAP viene referido al perfil 1 referidos en el apartado 7.3. de esta cláusula, relativa a la adscripción de medios. En relación a los mismos, se ha otorgado especial importancia a la experiencia en el sector, entendido de forma amplia, ya que se incluyen universidades e I+D, porque por el tipo de publicaciones, de documentación alojada en la nube, así como por el perfil de los usuarios, que exista experiencia previa y que los interlocutores conozcan la materia, facilita la comprensión y por ende la efectividad de los planteamientos y soluciones.

Se ha valorado la experiencia del coordinador en este campo de actividad porque es importante que no solo haya un entendimiento por conocer el ámbito sino que facilitará una mayor adecuación del servicio y entendemos que podrá cubrir las necesidades técnicas que la FIBHSC tiene y para la que no disponemos de medios.

Por otra parte, se valoran: La capacidad de alojamiento, memoria RAM y Correos, partiendo del mínimo aceptable, es decir, los valores actuales, puntuando las mejoras.

Además se valora la existencia de un Sistema de gestión de incidencias, muy important para la agilidad y resolución de problemas.

Precio. Se ha previsto una puntuación de cuarenta y cinco puntos porque la oferta económica es muy importante pero especialmente en este tipo de prestaciones la calidad es fundamental por lo que para una buena relación calidad precio es necesario un equilibrio entre estos valores.

Este procedimiento NO se articula en fases: por lo que la puntuación de cada licitador corresponderá a la suma de los puntos obtenidos conforme a cada uno de los criterios descritos anteriormente.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA: se calculan las cantidades siguientes:

| VALOR ESTIMADO | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| VALOR ESTIMADO (3.000 euros diseño y desarrollo web + 12.000 euros mantenimiento, dominio, servidor etc. anual) + máximo 3 000 euros (C/U) desarrollo, diseño y mantenimiento microweb de estudios dependientes de la página IdISSC x 3 por año . | 24.000,00.-€ |
| PRÓRROGAS (3 años). | 72.000,00.-€ |
| MODIFICACIONES (máximo 20%) 4.800 x 4 | 19.200,00.-€ |
| TOTAL | 115.200,00.-€ |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| BASE IMPONIBLE | 24.000,00.-€ |
| IVA (21%) | 5040,00.-€ |
| TOTAL | 29.040,00.-€ |

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos (impuestos y/o tasas) y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Método de cálculo aplicado: Se calcula a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 de la LCSP y a partir de la anterior adjudicación de un contrato con el mismo objeto y en referencia a otras licitaciones similares. Precios ajustados a mercado en el momento del cálculo. El precio de las microsites es precio unitario, calculando un máximo de tres microsites anuales, en función de la demanda creciente y las necesidades de la FIBHCSC

Crédito en el que se ampara: El presente contrato está remunerado y financiado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

En el caso de las Microsites, podrá ser financiado por los diferentes Proyectos que así lo incluyan en sus partidas, cuando así proceda, en su caso.



Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Órgano de contratación

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2023 08 28 12:32

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2023 08 27 20:11

D. César Gómez Derch
Presidente

D^a Joana Modolell Aguilar
Directora.

